

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza)
FECHA DE LA VISITA	9 y 10 de octubre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Cuatro técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita se mantuvieron entrevistas de trabajo con el equipo directivo, y con miembros del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria (SOJP), se examinó el estado general de las instalaciones, la aplicación de medios coercitivos, expedientes de internos y la atención sanitaria prestada en el centro. Igualmente, se llevaron a cabo entrevistas reservadas con internos y con funcionarios.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - No hay acceso de transporte público hasta el centro penitenciario.

Observación a la conclusión: La cuestión excede de la perspectiva preventiva propia del MNP, por lo que se remite al Área de Economía y Hacienda a los efectos oportunos. En fecha posterior, la Administración contestó que se va a elaborar un nuevo mapa de servicios en el que será valorado el acceso en transporte público al Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza).

Fecha actualización información 12/07/21

2 - A su ingreso en el centro no se facilita a los internos información verbal y escrita de las características del centro y de sus derechos y deberes.

SUGERENCIA

Facilitar a los internos, a su ingreso en el centro, información verbal y escrita de las características del centro y de sus derechos y deberes, contando con un sistema de traducción para aquellos casos en los que resulte necesario.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Los internos reciben a su ingreso la debida información verbal y escrita tanto sobre sus derechos y deberes como sobre el funcionamiento del centro.

Respecto a contar con un sistema de traducción simultánea, se va a estudiar la viabilidad, no obstante, hasta la fecha, las dificultades idiomáticas se han solventado con ayuda de personal u otros internos concedores del idioma sin que ello haya supuesto una barrera infranqueable para la comunicación. En todo caso, se instará a la Dirección del centro a velar por el derecho a la información de los internos, constatando la eficacia de los actuales medios establecidos para ello.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Los internos no tienen acceso a su documentación o identificación, ya sea Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero o pasaporte, que permiten realizar trámites administrativos ante distintos organismos.

Observación a la conclusión: La cuestión excede de la perspectiva preventiva propia del MNP, por lo que se remite al Área de Seguridad y Justicia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Se aprecia que el Libro Registro de malos tratos no está debidamente diligenciado, pues no consta fecha de apertura ni firma del Director.

SUGERENCIA Que se diligencie debidamente el Libro Registro de malos tratos, haciendo constar la fecha de apertura y la firma del Director.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Con fecha 19 de marzo de 2018 se procedió a la apertura de un Libro Registro de seguimiento de denuncias de malos tratos debidamente diligenciado.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Deberían registrarse en el Libro Registro de malos tratos las quejas presentadas por los internos, así como las denuncias o procedimientos administrativos o judiciales.

SUGERENCIA Que se registren las quejas presentadas por los internos relativas a malos tratos, ya sea de manera oral o por escrito, así como las denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En el Libro se deben registrar todas las denuncias o procedimientos que en esta materia consten, en el momento en que se tenga conocimiento de los mismos.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Las sujeciones mecánicas se realizan en decúbito prono (boca abajo), con cinco puntos de contención.

SUGERENCIA Que las sujeciones se realicen ordinariamente en decúbito supino y la inmovilización se aplique de manera proporcional según la situación específica el interno (con contención de uno, tres o cinco puntos), en lugar de adoptarse siempre con la máxima restricción posible.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Como regla general este Centro Directivo comparte el criterio de aplicación de las sujeciones mecánicas de cúbito supino, salvo excepciones en caso de valorar el facultativo otra posición. En cuanto a los puntos de contención, la sujeción mecánica no siempre se aplica con la máxima restricción posible, si no que se valora la restricción en función del nivel de alteración y agresividad del interno.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - En el momento de la visita no se habían realizado cursos de formación específica a los funcionarios sobre la aplicación de las sujeciones mecánicas.

SUGERENCIA Que se dote al centro de instrucciones respecto de la metodología más adecuada para realizar las sujeciones mecánicas y que se mejore la formación y el entrenamiento del personal en la materia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Durante el pasado año 2017 se desarrollaron dos cursos de formación que contemplan específicamente esta materia (Curso de Defensa Personal: del 17 al 20 de octubre, 23 funcionarios de vigilancia; Curso de Prevención y respuesta ante situaciones conflictivas, de fecha 8 de noviembre de 2017, 24 funcionarios de vigilancia).

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Se comprobó que no todas las sujeciones que figuran en el Libro de Registro de Medios Coercitivos relativas a los años 2016 y 2017 habían sido incluidas en el Sistema Informático Penitenciario (SIP).

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de medios coercitivos en el correspondiente Libro de Registro y en el Sistema Informático Penitenciario (SIP).

Respuesta a la resolución: Aceptada

Por parte de la Dirección del centro se dieron inmediatamente las indicaciones oportunas a fin de subsanar las disfunciones detectadas entre las anotaciones realizadas en el Libro de registros de Medios coercitivos y en el Sistema Informático Penitenciario, así como para evitar cualquier error de registro en el futuro.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - En el año 2017 se incrementó el tiempo medio de duración de las contenciones mecánicas.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que las inmovilizaciones duren el tiempo mínimo imprescindible y quede constancia del control que se realiza por parte de funcionarios de vigilancia, jefes de servicio y personal facultativo de las inmovilizaciones, reflejando el estado concreto del interno y la necesidad de continuar con la medida.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado indicaciones a la Dirección del centro para que vele porque la duración de las inmovilizaciones en ningún caso se demore más allá de lo estrictamente necesario, se realice un cumplimiento riguroso de los controles establecidos durante su aplicación y se deje constancia de los mismos para posibilitar una valoración sobre la necesidad de continuar con la medida.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - La celda de sujeción mecánica dispone de videovigilancia pero no se graban las imágenes.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que, con carácter prioritario, se graben las imágenes y, de ser posible, el audio de las actuaciones en las celdas de sujeciones mecánicas del centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Con fecha 16 de abril de 2018 se han modificado las propiedades de la cámara de esta celda para permitir la grabación durante las 24 horas del día. Respecto del sistema de audio, se han hecho las modificaciones necesarias en el sistema para dejar la celda en escucha permanente. El sistema no permite la grabación de audio.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

11 - En el módulo de aislamiento hay dos celdas de inmobilizaciones y en la sala de observación de enfermería se realizan también inmobilizaciones.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que las celdas preparadas específicamente para la realización de inmobilizaciones tengan las condiciones adecuadas.

Respuesta a la resolución: Rechazada

El centro cuenta con dos celdas destinadas a la aplicación de sujeción mecánica, una en el módulo 5 (celda 5 en el módulo de aislamiento), la otra en el departamento de enfermería, para sujeciones mecánicas de carácter sanitario, y ambas se encuentran acondicionadas debidamente para ello. Ambas cuentan con buena iluminación y ventilación, suelo antideslizante, cama articulada anclada al suelo y cámara de grabación.

Seguimiento de resolución

No se hace comentario en la respuesta de la Administración respecto de la falta de sistema de climatización y se indica que el centro cuenta con una única celda destinada a la aplicación de sujeción mecánica en el Módulo de Aislamiento, por lo que se entiende que la segunda celda que fue vista con ocasión de la visita ya no es utilizada para este uso.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - La documentación de carácter médico-legal relativa a la aplicación de las medidas de aislamiento y partes de lesiones analizada durante la visita no permite tener constancia de que se esté cumplimentando adecuadamente.

SUGERENCIA

Que los servicios de inspección de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) verifiquen la aplicación de la normativa penitenciaria de actuación de los servicios médicos en cuanto a las actuaciones médicas que deben realizarse en la aplicación de la medida de aislamiento y en materia de lesiones.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Esta sugerencia se ha trasladado a la Subdirección General de Sanidad para, en caso de estimarlo pertinente tras revisar la actuación del servicio médico del centro, inste a la Inspección Penitenciaria la verificación del cumplimiento de la normativa penitenciaria en lo relativo a la aplicación de aislamiento provisional y cumplimentación de partes de lesiones. En todo caso se ha instado al centro a velar por la mejora de la cumplimentación de todos los documentos, con la finalidad de posibilitar un conocimiento lo más exacto posible del estado de salud del interno y, en su caso, de lo acontecido.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - Se hace un uso de la aplicación del artículo 75 del Reglamento Penitenciario (limitaciones regimentales y medidas de protección personal) no conforme con los criterios expresados por esta institución.

SUGERENCIA

Proceder a la revisión de la aplicación del artículo 75 del Reglamento Penitenciario para que se realice una aplicación excepcional, acudiéndose a otras medidas menos lesivas cuando ello resulte posible.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha instado a la Dirección del centro para que haga una revisión y estudio del uso que está haciendo de estas limitaciones y, en la medida de lo posible, intente acudir a otras medidas menos lesivas o reducir la duración de las mismas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

14 - Se constata la ausencia de actividades para los internos a los que se aplica el artículo 75.1 y 75.2 del Reglamento Penitenciario.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para impulsar la realización de actividades a los internos que se aplica el artículo 75 por dilatados períodos de tiempo.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

Se darán indicaciones al centro para incrementar la oferta de actividades que puedan realizar los internos con limitaciones regimentales. No obstante desde el centro penitenciario informan que estos internos ya pueden acceder a actividades.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - El centro no dispone de asistencia médica las 24 horas.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que el centro disponga de una dotación de facultativos suficiente y de atención médica con presencia física las 24 horas, a fin de garantizar una asistencia inmediata para los casos en que resulta necesaria por razones asistenciales o de aplicación de medidas regimentales.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

Si bien es imposible con los efectivos actuales cumplir tal sugerencia, el personal médico actual (un subdirector médico y tres médicos) se estima suficiente para dar un servicio normalizado al número de internos que alberga el centro.

[Seguimiento de resolución](#)

Se valora positivamente el incremento de la plantilla de médicos, si bien, se reitera el criterio de esta institución de que el centro disponga las 24 horas de atención médica de forma presencial, toda vez que tal presencia es necesaria por razones sanitarias y regimentales.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - Programa de Prevención de Suicidios (PPS).

SUGERENCIA

Que se proceda a analizar adecuadamente en los consejos de dirección los episodios autolíticos, extremando las medidas para evitar conductas suicidas y evaluando periódicamente su eficacia para mejorar su calidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Los informes emitidos por el Consejo de Dirección denotan una correcta actuación por parte del centro en este ámbito; no obstante, existiendo siempre posibilidad de mejora, se procurará mejorar la calidad de la intervención para evitar conductas suicidas.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - El documento de consentimiento informado de exploraciones radiológicas como medida de control, no incluye información suficiente y adecuada sobre los riesgos y consecuencias de la prueba, especialmente por la reiteración de la misma.

SUGERENCIA

Dictar las instrucciones necesarias para que el documento de consentimiento informado contenga información personalizada y adecuada de la naturaleza y los efectos de la prueba

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

radiológica que se quiere realizar al interno al que se solicita su consentimiento.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Con la finalidad de facilitar al interno toda la información disponible antes de la realización de esta prueba, se revisará el modelo de consentimiento informado para valorar la inclusión de datos personalizados relevantes en él.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Consultado el Libro Registro de radiografías practicadas en el centro en los años 2016 y 2017 con el fin de valorar la presencia de cuerpos extraños en el organismo de los internos, se constata un bajo porcentaje de resultados positivos.

SUGERENCIA

Ponderar la posibilidad del uso de las radiografías para la detección de sustancias prohibidas alojadas en el cuerpo de los internos, a la vista de la limitada obtención de resultados positivos.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se instará a la Dirección del centro a llevar a cabo un estudio sobre la utilidad de esta prueba con relación a la finalidad perseguida.

Fecha actualización información 12/07/21

19 - Los partes de lesiones se siguen emitiendo en el formato habitual de instituciones penitenciarias.

SUGERENCIA

Que se impartan instrucciones para que en los partes de lesiones se incluyan las alegaciones de los internos sobre cómo se produjeron las lesiones, con descripción detallada y con fotografías de las mismas y un juicio de compatibilidad entre las lesiones apreciadas y el origen que les atribuye el recluso. Debe hacerse constar el día y hora en que se realiza el reconocimiento y que aparezca identificado el médico que lo suscribe. Ha de entregarse siempre y en todo caso copia a la persona afectada.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

En el actual modelo de partes de lesiones consta el día y la hora del reconocimiento y el facultativo que lo suscribe, cuenta con un apartado para las alegaciones del interno y posibilita una descripción detallada de las lesiones, estado psíquico, medidas terapéuticas, pronóstico, y juicio de compatibilidad entre las lesiones apreciadas y el origen que el interno les atribuye. Si bien no está prevista la realización de fotografías, se estima suficiente una descripción detallada de las lesiones. En consecuencia, se recordará al servicio médico del centro el cumplimiento riguroso de los partes de lesiones en todos sus extremos.

Fecha actualización información 12/07/21

20 - El sistema de videovigilancia no cubre todas las zonas comunes.

SUGERENCIA

Ampliar la cobertura del sistema de videovigilancia, a fin de que queden cubiertas permanentemente todas las dependencias en las que residan o deambulen los internos, con excepción baños y celdas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

El centro dispone de un sistema que permite cubrir la práctica totalidad de las dependencias en las que residen o deambulan los internos. Es un sistema instalado recientemente, que se ha ido ampliando con la incorporación progresiva de nuevas cámaras y que se prevé seguir mejorando conforme la dotación presupuestaria lo permita.

Fecha actualización información 12/07/21

21 - A lo largo de la visita se pudo comprobar que un número importante de funcionarios no estaban identificados.

SUGERENCIA

Recordar a todo el personal del centro la obligación de que los funcionarios porten su preceptiva identificación en el puesto de trabajo y su número de carné profesional.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Periódicamente la Dirección del centro recuerda la obligación de portar el distintivo que posibilita la debida identificación del personal y revisa su cumplimiento.

Fecha actualización información 12/07/21

22 - Se valora positivamente el hecho de que un alto número de internos de todos los módulos trabajen en talleres productivos.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - Se constata una situación de envejecimiento del personal.

Fecha actualización información 12/07/21

24 - Se aprecia una significativa falta de cobertura de la Relación de Puestos de Trabajo del centro.

Respuesta a la conclusión: Se está a la espera de selección de nuevo personal de la OEP-2017 para poder ir paliando la falta de cobertura de la misma.

Fecha actualización información 12/07/21

25 - Se constata un buen estado global de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.